

SECRETARÍA. A despacho del señor Juez, las presentes diligencias. Sírvase proveer. 11 de Marzo de 2.022.

DANIEL ARTURO DIAZ JOJOA

Secretario

Verbal Reivindicatorio - Prescripción Adquisitiva de Dominio
JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO
Cali, Once (11) de Marzo de dos mil veintidós (2022)
Radicación: **760013103008-2015-00378-00**

Ha sido arribado por la abogada de la Compañía de Inversiones y Comercio S.A.S. escrito mediante el cual eleva recurso de apelación frente al Auto adiado 02 de Marzo de los corrientes y notificado en Estado el 03 del mismo mes y año; petitum que se torna procedente a luz de lo regulado en el numeral 2º del Artículo 322 y Artículo 366 del C.G.P., cual se concederá en el efecto suspensivo, como quiera que dentro del trámite que se surte en el compulsivo verbal Reivindicatorio con reconvencción en Prescripción Adquisitiva de Dominio, no emerge actuación pendiente.

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

1.- PARA SURTIR EL RECURSO APELACIÓN, en firme esta decisión remítase el presente expediente digitalizado a la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali para lo de su cargo.

2.- Consecuente de lo anterior, se CONCEDE la alzada enarbolada en el efecto suspensivo conforme lo expuesto en la presente providencia.

NOTIFIQUESE,

LEONARDO LENIS

JUEZ

760013103008-2015-00378-00

Ag.